



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2023-00626-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES "SERMICOOP"
DEMANDADO:	JOAQUIN ENRIQUE JIMENO LLANOS Y YONIS ANTONIO MADIEGO RONDON

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, septiembre 25 de 2023.

EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
SEPTIEMBRE 25 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por el apoderado judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES "SERMICOOP" en contra de JOAQUIN ENRIQUE JIMENO LLANOS Y YONIS ANTONIO MADIEGO RONDON, por las siguientes razones:

1.- Revisado el poder allegado, se observa que no fue conferido mediante mensaje de datos.

Frente al particular, la ley 2213 de 2022, dispuso eliminar el requisito de la presentación personal de poder, en el único evento que fuera conferido a través de mensaje de datos.

En el presente asunto, con la demanda se aportó un poder, que si bien se encuentra firmado por quien dice ser PEDRO RÓMULO JARAMILLO, no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico del demandante.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el apoderado judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES "SERMICOOP" en contra de JOAQUIN ENRIQUE JIMENO LLANOS Y YONIS ANTONIO MADIEGO RONDON, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñaloza Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2d69591f2546779ecf7d390476951b3294633b2fe281d6d1d411a57b91b175**

Documento generado en 25/09/2023 10:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>